CANTÓN QUEVEDO LOS RIOS - ECUADOR

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA 3 EXPORTADORA AGROCHONGQUI Cía. Ltda.-***



CAPITAL SUSCRITO:- 10.000, 00 DÓLARES.-****

6

1

En la ciudad de 7 Cantón del mismo nombre, cabecera del 8 Quevedo, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el 10 Uno de Marzo del año dos mil diez; ante mí, abogado MARCOS BARATAU MURILLO, Notario Primero de este 11 12 Cantón, comparecen: JOSE ALEJANDRO CHONG-QUI LANG LONG, casado, agricultor; JOSE ALEJANDRO 13 CHONG-QUI PELAEZ, casado, agricultor; y, WASHINGTON 14 ROLANDO TOBAR VELIZ, casado, agricultor, 15 propios derechos; los 16 comparecientes declaran ser 17 ciudadanos ecuatorianos, domiciliados en el cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, para efectos de constituir 18 la presente Compañía Limitada por este contrato, mayores 19 de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes 20 21 conocer doy fe. Por cuanto me presentant sus documentos de identidad y, 22 me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo 23 tenor literal y que transcribo es el siguiente:- SEÑOR 24 NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su 25 cargo, sírvase incorporar una de la cual aparezca el 26 CONSTITUCION 27 contrato de DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se celebra de

conformidad con las siguientes cláusulas:-PRIMERA:-COMPARECIENTES:- A la celebración de la presente 2 escritura, comparecen: 1.- JOSE ALEJANDRO CHONG-QUI 3 LANG LONG, casado, agricultor; 2.- JOSE ALEJANDRO 4 CHONG-QUI PELAEZ, casado, agricultor; 5 WASHINGTON ROLANDO TOBAR VELIZ, casado, agricultor; 6 por sus propios derechos; los comparecientes manifiestan 7 su voluntad de constituir como en efecto lo hacen a 8 través de este instrumento, una Compañía Limitada sujeta 9 a la legislación nacional pertinente y el 10 Social que consta en este instrumento.-SEGUNDA:-11 **VOLUNTAD.**-Los comparecientes DE **DECLARACION** 12 mediante este instrumento público, manifiestan de manera 13 expresa, su voluntad de constituir una Compañía de 14 Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por las 15 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del 16 Derecho positivo ecuatoriano que le fueran aplicables y por 17 el Estatuto Social que consta a continuación.- TERCERA:-18 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA **ESTATUTO** 19 AGROCHONGQUI CIA. LTDA .:- CAPITULO PRIMERO .- DEL 20 NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, Y PLAZO DE 21 DURACION .- ARTICULO PRIMERO .- DEL NOMBRE .- El 22 nombre con el cual se constituye es EXPORTADORA 23 AGROCHONGQUI Cia. Ltda.:- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO 24 SOCIAL.- La Compañía se dedicará a los siguiente uno) Al estudio y 25 trabajos de prospección, exploración, explotación, producción, 26 exportación, importación, y comercialización de productos agrícolas, 27 mineros, maderera, industrial, ganadería bobina, porcina, avícola y 28

CANTÓN QUEVEDO LOS RIOS - ECUADOR

acuícola.- dos) La Compañía además realizará la exploración y 1 explotación minera y de no metálicos, así también como a su 2 refinación y su comercialización - tres) A la importación de 3 implementos útiles para sus actividades, tales como motores a diese 4 y/o gasolina, repuestos, llantas, grasas, aceites para motores, y 5 afines.- cuatro) A la siembra de Banano de acuerdo con la normativa para nuevas siembras del Ministerio de Agricultura, Ganaderia y 7 Pesca, y a la Legislación Bananera; a la obtención de Banano Orgánico 8 y construcción de invernaderos para la siembra de Banano y 9 obtención de nuevas variedades.- cinco) A la siembra de Palma 10 Aceitera de acuerdo con la normativa para nuevas siembras del 11 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y construcción de 12 invernaderos para la siembra de Palma Aceitera y obtención de nuevas 13 variedades.- seis) La compañía podrá adquirir derechos reales y 14 15 personales, ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, o de cualquier otra naturaleza permitida por la ley 16 17 que se relacionan con su negocio social incluyendo la adquisición de acciones, participaciones o derechos existentes transformándose en 18 una compañía distinta de conformidad con la ley, en ningún momento 19 20 la compañía captara dinero del público.- siete) A la importación de 21 cualquier tipo de vehículos, maquinarias de uso agricola, ganadera, 22 industrial, de comunicación y de ubicación geográfica GPS's.- ocho) Prestar servicios para dar asistencia y servicio técnico para montaje de 23 instalaciones comerciales, agrícolas, industriales, 24 sistemas de computación.consignación. 25 nueve) la compra-venta, representación, distribución, comisión, de los siguientes: a) De toda 26 clase de insumos, materiales y suministros para la industria agrícola 27 28 bananera, palma aceitera, floricola, horticola, manufacturera,

acuícola, minera, avícola y ganadera.- b) De productos para consumo 1 humano, animal y vegetal.- c) De toda clase de productos 2 agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios.- d) De 3 ropa confeccionada para niños y adultos; y, de tejidos manuales o 4 textiles industriales o artesanales; de implementos útiles y equipos de 5 oficinas, sus repuestos y accesorios.- e) De artículos de bazar. 6 perfumes, de todo tipos de cosméticos.- 1) De joyas, bisutería v 7 artículos conexos en la rama de la joyería.- g) De productos dietéticos 8 en la rama alimenticia humana.- diez) La Compañía también podrá 9 10 dedicarse también a la compra-venta, arrendamiento con bienes inmuebles y muebles.- once) Prestar los servicios en asesoría en los 11 campos de: administración agrícola bananera, palma aceitera, 12 florícola, minera, ganadera en todas sus manifestaciones y acuícola; 13 arquitectónicos, estudios diseños económicos, contables, en 14 inmobiliarios, comerciales, industriales, informáticos y financieros a 15 toda clases de empresas.- ARTICULO TERCERO:-DOMICILIO.-16 domicilio principal de la compañía para el desarrollo de sus 17 actividades es el Cantón Quevedo, Provincia de/Los Ríos por acuerdo 18 adoptado por la Junta General de accionistas conforme y podrá 19 establecer sucursales, agencias u oficinas, en otros lugares del 20 territorio nacional e inclusive en el exterior, sujetándose a las 21 disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO 22 DE DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de Cincuenta 23 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, y la 24 prórroga del mismo previo el acuerdo adoptado por la Junta General 25 de socios en la forma señalada por la ley.- CAPITULO SEGUNDO:-26 CAPITAL SOCIAL Y PATICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- El 27 capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS 28

CANTÓN QUEVEDO LOS RIOS - ECUADOR

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en diez mil participaciones 1 de un dólar cada una de ellas.- ARTICULO SEXTO:- Las 2 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y estarán 3 contenidas en certificados de aportación que se entregarán a cada 4 socio, en el que constarán necesariamente su carácter destino 5 negociable y el número de participaciones que por su aporte le 6 correspondan, e irán firmados por el Presidente y Gerente General de 7 Compañía.- ARTICULO SEPTIMO:-Si un certificado de 8 aportaciones se extraviaré deteriorare o destruyere, el interesado 9 deberá comunicar por escrito al Gerente General, solicitándole la 10 expedición de un nuevo certificado de aportación, el mismo que se le 11 otorgará previo el cumplimiento de las formalidades previstas en la 12 Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO:- Cada participación es 13 indivisible y da derecho a un voto en las decisiones y deliberaciones de 14 Junta General de Socios.-ARTICULO NOVENO:- Las 15 participaciones y su transferencia de dominio, se anotarán en el Libro 16 de Participaciones y Socios de la Compañía.- ARTICULO DECIMO:-17 En la suscripción de nuevas participaciones, por aumento de capital, 18 se preferirá a los socios existentes, en proporción a sus aposi-19 sociales.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Todo socio podrá hacerse 20 representar en las Juntas Generales, mediante poder otorgado ante 21 Notario o mediante carta con carácter especial para cada Junta, 22 dirigida al Presidente de la Compañía.- CAPITULO TERCERO:- DEL 23 GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO 24 DECIMO SEGUNDO.- La compañía estará gobernada por la Junta 25 26 General de Socios, y administrada por el Presidente y Gerente General, en forma individual o conjunta.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE 27 28 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios,

formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano 1 supremo de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los 2 socios.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General se reunirá, 3 ordinariamente en el domicilio principal de la compañía por lo menos 4 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del 5 ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos 6 especificados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo dos cientos treinta 7 y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en 8 el orden del día.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se 9 reunirá, extraordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, 10 en cualquier tiempo, para tratar los asuntos expresamente 11 determinados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-12 CONVOCATORIA:- Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y 13 Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente 14 General por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación 15 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación 16 por lo menos al fijado para la reunión y con indicación del lugar, día, 17 hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA 18 UNIVERSAL:- No obstante de lo expuesto en los artículos anteriores, 19 la Junta General de socios, se entenderá convocada y quedará 20 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del 21 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este 22 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán 23 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la 24 celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta 25 General de socios requerirá, en primera convocatoria, la concurrencia 26 de un número de socios que representen, por lo menos, el cincuenta y 27 uno por ciento del capital social, de no conseguirlo se procederá con 28

CANTÓN QUEVEDO LOS RIOS - ECUADOR

una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de 1 que habrá quórum con el número de socios que asistieren. Esta 2 segunda convocatoria deberá hacerse en un plazo no mayor de treinta 3 días contados desde la fecha en que la Junta General debía reunirse en la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO, 5 decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de 6 votos del capital concurrente a la reunión, salvo aquellos en que la Ley 7 o el presente Estatuto exigieren una mayor proporción. Los votos en 8 blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.-9 ARTICULO VEGISIMO.- La Junta General de socios estará presidida 10 por el Presidente de la Compañía y como secretario actuará su 11 General.-**ARTICULO VIGESIMO** PRIMERO:-Gerente 12 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son 13 atribuciones de la Junta General de socios, las siguientes:- a) elegir al 14 Presidente y Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlos 15 por causas justificadas; b) aprobar u objetar los estados financieros 16 así como los informes del Presidente y del Gerente General; c) resolver 17 acerca de la distribución de las utilidades; d) acordar el aumerto o 18 diminución del capital social de la compañía y la reforma o 19 modificación del Estatuto social de la Compañía; e) autorizar la 20 compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes 21 sobre los mismos; f) acordar la disolución anticipada de la Compañía; 22 23 g) consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; g) acordar la exclusión de socios de 24 25 acuerdo con las causales establecidas en la Ley: h) interpretar de 26 manera obligatoria las disposiciones del presente estatuto; i) autorizar 27 al Presidente y Gerente General para que otorguen poderes generales ; 28 j) autorizar al Gerente General para que obtenga prestamos a nombre

de la compañía, en cualquier entidad financiera nacional o extranjera; 1 k) resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por el presente 2 Estatuto y Reglamentos de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO 3 **SEGUNDO:- DEL PRESIDENTE.-** La Compañía tendrá un Presidente, 4 que será elegido por la Junta General de socios de la Compañía, para 5 un periodo de **CUATRO AÑOS** y podrá ser reelegido indefinidamente; 6 . 7 y, pudiendo ser socio o no de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la 8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma 9 individual o conjunta con el Gerente General.- b) Convocar y presidir 10 las sesiones de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento del 11 presente Estatuto; b) Vigilar la marcha de los negocios sociales; c) 12 Suscribir conjuntamente con el Gerente General las acciones los 13 certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales; d) 14 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- e) 15 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal: 1 Los 16 demás deberes y atribuciones señalados en este Estatuto y en la Ley.-17 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El 18 Gerente General, será nombrado por la Junta General de Socios para 19 un periodo de **CUATRO AÑOS** y puede ser indefinidamente reelegido. 20 Puede ser Socio o no de la Compañía, en caso de ausencia temporal 21 podrá ser reemplazado por el Presidente y en caso de faltar 22 definitivamente por renuncia o fallecimiento se convocará a la Junta 23 General para que haga la correspondiente designación.- ARTICULO 24 VIGESIMO QUINTO:- Sus deberes y atribuciones son los siguientes: 25 a) Ejercer representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía 26 individual o conjuntamente con el Presidente b) actuar como 27 secretario de las Juntas Generales y firmar con el Presidente las actas 28

CANTÓN QUEVEDO LOS RIOS - ECUADOR

respectivas; c) contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de la Junta General; d) cuidar que se lleve de forma 2 adecuada la contabilidad de la Compañía; e) constituir mandatarios 3 generales y especiales, previa autorización de la Junta General; f) cuidar y responder sobre los bienes y valores así como de los activos 5 de la Compañía; g) suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones y las actas de la Juntas General 7 suscribir conjuntamente con el Presidente Pagarés, Letras de sami 8 y en general todo documento civil o mercantil que obligi 9 compañía; i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la 10 General de socios; j) cuidar los libros sociales, archivo 11 correspondencia de la compañía; k) suscribir conjuntamente con el 12 Contador los Balances y demás estados financieros; 1) las demás 13 atribuciones que le confiera la Ley, y el Presente Estatuto.- ARTICULO 14 15 VIGESIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL .- La representación legal y extrajudicial de la Compañía, corresponde 16 17 ejercerla al Presidente y al Gerente General de manera individual o 18 compañía en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales y 19 actos y contratos relacionados con la actividad de la Compa 20 21 CAPITULO CUARTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDAS ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Además de las causas legales 22 compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo sí así 23 lo resolviere la Junta General de socios. En caso de Disolución y 24 Liquidación no habiendo oposición, asumirá las funciones de 25 liquidador el Gerente General o el Presidente, pero de existir oposición 26 la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus 27 28 atribuciones. La liquidación se efectuará de acuerdo a lo establecido

la Lev de Compañías.- CAPITULO QUINTO DE LAS 1 DECLARACIONES:- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- PRIMERA 2 3 DECLARACION DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El pago del Capital suscrito se lo pagará conforme al artículo 103 de la 4 Ley de Compañías, los mismos que serán depositado en un Banco en 5 una cuenta especial de "Integración de Capital". De esta manera 6 7 queda constituido el ciento por ciento del capital suscrito por los socios.- El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES 8 AMERICANOS y se encuentra suscrito y pagado de la siguiente 9 manera; 10

11	Nomina de Accionistas	Capital	Capital	Num.	Porcentajes
12		Suscrito	Pagado	Acciones	
13	JOSE ALEJANDRO CHONG-QUI LANG LONG	7000	7000	7000	70%
14	JOSE ALEJANDRO CHONG-QUI PELAEZ	2000	2000	2000	20%
15	WASHINGTON ROLANDO TOBAR VELIZ	1000	1000	1000	10%
16					

17 **Total:** \$10000 \$10000 10000 100%

18 el socio JOSE ALEJANDRO CHONG-QUI LANG LONG ha suscrito SIETE MIL participaciones sociales de un dólar cada una, pagando 19 en numerario la suma de siete mil dólares americanos, lo que da el 20 ciento por ciento de su aportación social; el socio JOSE ALEJANDRO 21 CHONG-QUI PELAEZ ha suscrito DOS MIL participaciones sociales de 22 un dólar cada una, pagando en numerario la suma de dos mil dólares 23 24 americanos, lo que da el ciento por ciento de su aportación social; el socio WASHINGTON ROLANDO TOBAR VELIZ ha suscrito UN MIL 25 participaciones sociales de un dólar cada una, pagando en numerario 26 la suma de un mil dólares americanos, lo que da el ciento por ciento 27 de su aportación social.- SEGUNDA:- AUTORIZACION.- Queda 28

TO RATE



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7288614 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: TOBAR VELIZ WASHINGTON ROLANDO FECHA DE RESERVACIÓN: 24/02/2010 3:39:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HATENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EXPORTADORA AGROCHONGQUI CIA. LTDA. APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLLOS MURILLO DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Jorget Johnstof



CERTIFICACION

Número Operación CIC205000004047

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>		<u>Aporte</u>
CHONG QUI LANG LONG JOSE ALEJANDRO		7,000.00
CHONG QUI PELAEZ JOSE ALEJANDRO		2,000.00
TOBAR VELIZ WASHINGTON ROLANDO		1,000.00
	<i>Tota</i> l	10,000.00

La suma de :

DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

EXPORTADORA AGROCHONGQUI CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA

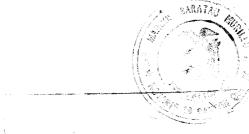
QUEVEDO

Viernes, Febrero 26, 2010

FECHA









REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009 120384370-9 136 - 0047

CHONG OUI PELAEZ JOSE ALEJANDRO

LOS RIOS

QUEVEDO

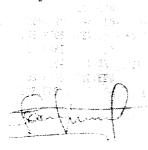
OUEVEDO

DUPLICADO USD: 8

INVITA PROVINCIAL DE LOS RIOS - 010139

 $12\overset{1239226}{39226}\overset{24/02/2010}{1239226}$









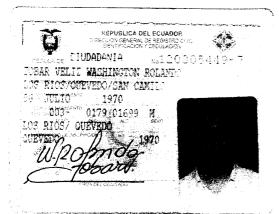


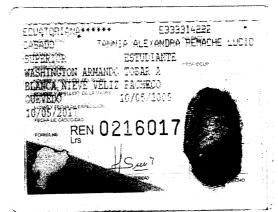
REPUBLICA DEL ECLADOR CONSE EL NACIONAL EL ECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN CERTIFICADO DE VOTACIÓN

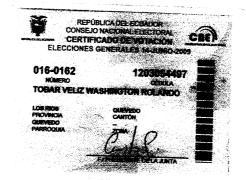
090-0010

0901978312

CHONG QUI LANG LONG JOSE ALEJANDRO







CANTÓN QUEVEDO LOS RIOS - ECUADOR

- expresamente autorizado el señor abogado Tirso Gerardo Mosquera
- 2 Mogro, para solicitar y obtener la aprobación e inscripción de esta
- 3 Compañía en el Registro Mercantil del cantón Quevedo y para que
- 4 realice cualquier trámite legal y administrativo requerido para la
- 5 validez de este instrumento publico.- usted señor Notario se servirá
- 6 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este
- 7 instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se halla territada
- 8 por el Ab. Tirso Gerardo Mosquera Mogro, con matricula siete-cero-
- 9 cero del Colegio de abogados de Los Ríos, la misma que los
- 10 comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída
- 11 que les fue integramente esta Escritura por mí el Notario, Firman

12 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

15

13

JOSE ALEJANDRO CHONG-QUI LANG LONG

16 c.c. 090197831-2

17

18

19

JOSE ADEJANDRO CHONG-QUI PELAEZ

20 c.c. 120384370-9

21

22

23

WASHINGTON ROLANDO TOBAR VELIZ

24 c.c. 120305449-7

25

26

27 AB. MARCO BARATAU MURILLO

28 NOTARIO PRIMERO QUEVEDO.

C SERVING TO

confiero esta TERCERA

COPIA sellada firmada y rubricada en la civdad de Que

vede a la misma fecha de su otorgamiento.



CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía EXPORTADORA AGROCHONGQUI CIA. LTDA, conjuntamente con la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.10. 0002410, dictado por el señor Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil, queda inscrita bajo el No.103 en el Registro Mercantil y anotada al No.1691 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Abril 29 del 2010 -

OF CENTRAL STREET

Registrador QUEVED 9

RAZON: El suscrito abogado Marco Baratau Murillo, Notario Primero del Cantón Quevedo, tomo debida nota marginal en la matriz que se encuentra inserta en el Protocolo bajo mi cargo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0002410 en la que el abogado Juan Brando Álvarez.-Subdirector Jurídico de Compañías en la que se RESUELVE: Aprobar la Constitución de la Compañía EXPORTADORA AGROCHONG-QUI Cía. Ltda., con fecha Guayaquil, 13 de abril del 2010; Lo Certifico, Quevedo, 10 de mayo del 2010.- Doy Fe.

Ab. MARCO BARATAU MURILLO NOTARIO PRIMERO QUEVEDO



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0316439

Guayaquil, 12 MAY 2010

Señores BANCO PRODUBANCO Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EXPORTADORA AGROCHONGQUI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL